

MINISTERIO DE SALUD  
Programa Nacional de Inversiones  
en Salud - PRONIS



**Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas**  
N° 111 -2022-PRONIS

Lima, 14 de noviembre del 2022

**VISTOS:**

El expediente N° ADM18431-2022, que contiene el Memorando N° 529-MINSA/PRONIS /UAJ de la Unidad de Asesoría Legal, Oficio N° D002974-2022PP-MINSA de la Procuraduría Pública, el Informe Legal N° 341-2022-MINSA/PRONIS/UAJ de la Unidad de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 7) del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo con lo señalado en su Reglamento;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;



Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, con relación al procedimiento conciliatorio iniciado por el Consorcio Machu Picchu, seguido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INPACTO", respecto a las controversias surgidas en el marco de ejecución del Contrato N° 01-2022-PRONIS – Licitación Pública N° 001 -2021 – PRONIS – Ejecución de la obra Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Machu Picchu, del Distrito de Machu Picchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco";

Que, el Consorcio Machu Picchu inicio procedimiento conciliatorio en el que solicita las siguientes pretensiones:

**Primera Pretensión:** Se ordene al invitado a abonar a nuestras cuentas el monto integrado de nuestra valorización N° 03 deduciendo la retención prevista en el D.U. N° 063 – 2021, por la suma de S/ 763,599.59 Soles.

**Segunda pretensión:** De existir alguna penalidad se deberá deducir en la liquidación final.

**Tercera Pretensión:** Que se ordene al invitado remitir sustento que motivó la retención al pago de nuestra valoración N° 03.

Que, conforme al informe N° 3130 -2022 MINSA/PRONIS/UAF-SUL, La Sub Unidad de Logística, señala que la Unidad de Obras, en calidad de área usuaria de la contratación, ha realizado su evaluación técnica respecto a las pretensiones realizadas por el CONSORCIO MACHUPICCHU, concluyendo la existencia de penalidades aplicadas de manera parcial, advirtiendo la existencia de controversia, por lo cual concluye y recomienda aceptar de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el CONSORCIO MACHUPICCHU, relacionada al contrato N° 01-2022- PRONIS.

Que, estando a lo expuesto, se advierte que existe posición del área usuaria, logística y legal del PRONIS favorable a celebrar un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Machu Picchu, en el que se ha determinado que se aplicará una penalidad de S/ 78,200.00, posición que ha sido aceptada por el Consorcio. Asimismo, es pertinente precisar que la celebración del acuerdo determinará que la controversia sea resuelta en la vía de la conciliación extrajudicial y se evite acudir a un arbitraje generado el pago de los gastos arbitrales, el cual resulta favorable a los intereses de la institución, por lo que, desde una perspectiva costo beneficio, y sustentándose en la posición técnica área usuaria, La Unidad de Logística, informe legal, de la entidad, resulta conveniente para los intereses de la Institución celebrar un acuerdo conciliatorio.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a llevar a cabo la conciliación extrajudicial con el Consorcio Machu Picchu ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INPACTO", referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.

**Artículo 2.-** Encargar a la unidad de comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
C.P.C. NORMA PARIONA PONGO  
Jefa de la Unidad de Administración  
y Finanzas  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UF 125 - PRONIS



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**MEMORANDO N° 529 -2022-MINSA/PRONIS-UAJ**

**PARA :** NORMA PARIONA PONGO  
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Sobre procedimiento conciliatorio iniciado por el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.

**REFERENCIA :** a) Oficio N° D002974-2022-PP-MINSA  
b) Informe Legal N° 341-2022-MINSA/PRONIS-UAJ  
Registro N° ADM18431-2022-V-6

**FECHA :** 07 de noviembre de 2022

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Procuraduría Pública del MINSA solicita al PRONIS, a más tardar el 09 de noviembre de 2022, la emisión de una Resolución Autoritativa, a fin de autorizar al Procurador Público del MINSA a conciliar extrajudicialmente con el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS; la cual debe contener la fórmula conciliatoria y precisar de manera expresa los acuerdos a celebrarse con dicho consorcio.

Al respecto, corresponde advertir que mediante el numeral 1.21 del artículo 2.1 de la Resolución de Coordinación General N° 63-2022-PRONIS-CG **se delegó a la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio**, previa opinión técnica del área usuaria y de la sub unidad de logística, así como de la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, **comunicando oportunamente lo decidido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.**

En tal sentido, teniendo en cuenta que este despacho, mediante el documento de la referencia b), ya ha emitido la opinión legal respectiva, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas la emisión de la referida Resolución Autoritativa y remitirla a la Procuraduría Pública del MINSA dentro del plazo otorgado, conforme a su competencia delegada.

Atentamente,

Abg. Sergio Alonso Canahualpa Inga  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 PRONIS

SACI/dacs



www.gob.pe/pronis  
Av. Faustino Sánchez Carrión 465 –  
Piso 15.  
Magdalena del Mar. Lima 17, Perú.  
T(511) 611-8181

 **Siempre**  
con el pueblo



PERU

Ministerio  
de Salud

DESPACHO MINISTERIAL

PROCURADURIA PÚBLICA



PERU

MINSa

Firmado digitalmente por  
COSAVALÉNTE CHAMORRO Carlos  
Enrique FAU 20131373237 hard  
Cargo: Procurador Público (E) Del  
Ministerio De Salud  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.11.2022 12:27:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Jesus Maria, 07 de Noviembre del 2022

**OFICIO N° D002974-2022-PP-MINSA**

Señor:

**Carlos José Cantorín Camayo**

Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

Av. Faustino Sánchez Carrión 465 - piso 13, Magdalena del Mar

**Presente.** –

**Asunto: SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN AUTORITATIVA PARA CONCILIAR**

**Ref.:**

- a) *Procedimiento conciliatorio iniciado por el Consorcio Macchu Picchu con el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS*
- b) *Contrato N°01-2022-PRONIS – Licitación Pública N°001-2021-PRONIS – Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Macchu Picchu, del Distrito de Macchu Picchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco"*
- c) *Oficio N°473-2022-MINSA/PRONIS-UAF*
- d) *Expediente N°292-2022*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al procedimiento conciliatorio iniciado por el Consorcio Macchu Picchu, seguido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INPACTO", respecto a las controversias surgidas en el marco de la ejecución del Contrato N°01-2022-PRONIS – Licitación Pública N°001-2021-PRONIS – Ejecución de la Obra Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Macchu Picchu, del Distrito de Macchu Picchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco".

1.1 El Consorcio Macchu Picchu inició procedimiento conciliatorio en el que solicita las siguientes pretensiones:

**Primera Pretensión:** *Que, se ordene al invitado a abonar a nuestras cuentas el monto integrado de nuestra valorización N°03 deduciendo la retención prevista en el D.U. N°063-2021, por la suma de S/763,599.59 Soles.*

**Segunda Pretensión:** *De existir alguna penalidad se deberá deducir en la liquidación final.*

**Tercera Pretensión:** *Que, se ordene al invitado remitir el sustento que motivó la retención al pago de nuestra valoración N°03.*

1.2 Con Oficio N°473-2022-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 25 de octubre del 2022 la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS remite el Informe N°072-2022-MINSA/PRONIS-UO/CAEL de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por el Coordinador de la Obra mediante el cual se precisa la posición de la Entidad respecto a lo pretendido por el contratista, conforme el siguiente detalle:



**Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



### RESPECTO A LA PRETENSIÓN N°01:

La **PRIMERA PRETENSION NO PROCEDE** debido a que se ha evidenciado y determinado penalidades aplicables, por lo que, no se puede autorizar el abono a la cuenta del contratista del monto íntegro.

### RESPECTO A LA PRETENSION N°02

1. Respecto a la penalidad del Código 02. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido; esta penalidad **SE PROCEDE A RECALCULAR** en función al debido sustento técnico de aplicación, así como el marco normativo contractual.
2. Respecto a la penalidad del código de infracción 05 Seguro complementario contra todo riesgo se **CONSIDERA FIRME** y con sustento de acuerdo a lo analizado y expresado en el Cuadro N°01
3. Respecto a la penalidad de código de infracción 09. Por no presentar Informe referente a la obra solicitada por la supervisión en el plazo otorgado por la misma. Se tiene una penalización de 03 días asentada en cuaderno de obra en Asiento 67 de fecha 25-04-2022 para su debida justificación o descargo, la que no se realizó por lo que, **SE DEJA POR FIRME LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD** y con sustento de acuerdo a lo analizado y expresado en el Cuadro N°01.
4. Cabe resaltar que las penalidades advertidas y aplicadas debidamente en el Cuaderno de Obra, tenían un plazo de 07 días para el descargo correspondiente, las que al no haberse realizado quedaron firmes y consentidas.
5. De acuerdo a la Carta N°058-2022-CONSORCIO MACHUPICCHU de Precisiones de Segunda Pretensión presentada por el Consorcio Macchu Picchu, se presenta un cuadro de calculo de penalidades, pero no se adjunta la evidencia correspondiente que sustenta dicho cálculo, por lo que no se considera valido.
6. De acuerdo al recalculo realizado por la Unidad de Obra, existe y se evidencia penalidades justificadas, por lo que, procede la aplicación de las penalidades justificadas, por lo que, procede la aplicación de las penalidades por un monto de S/78,200.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 Soles) las cuales se detallan en Cuadro N°01 adjunto a la presente, la cual no correspondería deducirla en la liquidación de obra, puesto que ya se hizo la retención correspondiente.
7. Por lo tanto, se aplicará la penalidad correspondiente a S/78,200.00 (setenta y ocho mil doscientos con 00/100 Soles) y **NO PROCEDE LA SEGUNDA PRETENSION** donde se solicita deducir dicha penalidad en la liquidación final.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**RESPECTO A LA PRETENSION N°03**

Es **PROCEDENTE**, por lo que se remite el sustento que motivó la retención al pago de la valorización N°03, adjuntándose descargo y documentación presentada por el Inspector de obra.

- 1.3 Asimismo, en mérito al Informe expedido por la Sub Unidad de Obras, se remite el Informe Legal N°341-2022-MINSA/PRONIS-UAJ de fecha 25 de octubre del 2022 y el Informe N° 3130-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL emitido por la Unidad de Logística, en los cuales concluyen aceptar de manera parcial la propuesta conciliatoria presentada por el Consorcio Macchu Picchu.
- 1.4 Estando a lo expuesto, se advierte que existe posición del área usuaria, logística y legal del PRONIS favorable a celebrar un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Macchu Picchu, en el que se ha determinado que se aplicará una penalidad de S/. 78,200.00, posición que ha sido aceptada por el Consorcio. Asimismo, es pertinente precisar que la celebración del acuerdo determinará que la controversia sea resuelta en la vía de la conciliación extrajudicial y se evite acudir a un arbitraje generado el pago de los gastos arbitrales, lo cual resulta favorable a los intereses de la institución, por lo que, desde una perspectiva costo beneficio, y sustentándose en la posición técnica área usuaria, la Unidad de Logística, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración y Finanzas de la Entidad resulta conveniente para los intereses de la institución celebrar un acuerdo conciliatorio.
- 1.5 Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de la República:

(...)

2. *Quando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de la formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.*

- 1.11. En ese sentido, y al amparo en el artículo 33 inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, 15.6. Numeral 2 del Decreto Supremo N°018-2019-JUS, **este Órgano de Defensa procede a solicitar a vuestro Despacho la emisión de la Resolución Autoritativa suscrita por Secretario General o quien haga sus veces en la Entidad, a fin de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Macchu Picchu ante el C.C.E. "INPACTO". CABE PRECISAR QUE LA RESOLUCIÓN DEBE CONTENER LA FÓRMULA CONCILIATORIA AUTORIZANDO AL PROCURADOR PÚBLICO DE MANERA EXPRESA Y PRECISA LOS ACUERDOS A CELEBRARSE CON EL CONSORCIO MACCHU PICCHU.**
- 1.12. Finalmente, solicito se gestione la emisión de la resolución que autorice al Procurador Público a conciliar, debiendo remitirnos dos juegos de copias auténticas de la resolución que se expida para tal efecto, **a más tardar el día 09 de noviembre del 2022.**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1.13. Solicito que la información requerida, se remita a nuestra mesa de partes virtual [procuraduria@minsa.gob.pe](mailto:procuraduria@minsa.gob.pe) , [procuraduriapublicaminsa@gmail.com](mailto:procuraduriapublicaminsa@gmail.com) con copia a los correos [mtakayesu@minsa.gob.pe](mailto:mtakayesu@minsa.gob.pe) y [mtakayesu68@gmail.com](mailto:mtakayesu68@gmail.com)

Sin otro particular, quedo cordialmente con usted, no sin antes expresarle la deferencia de mi distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**  
PROCURADOR PÚBLICO (E) DEL MINISTERIO DE SALUD  
PROCURADURIA PUBLICA

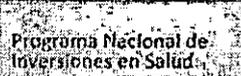
(CCC/mtt)

cc.:





PERÚ

Ministerio  
de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

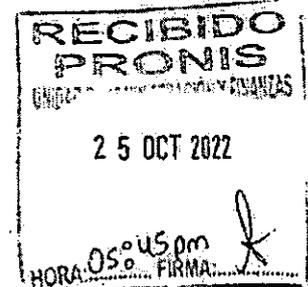
**INFORME LEGAL N° 341-2022-MINSA/PRONIS-UAJ**

PARA : C.P.C. NORMA PARIONA PONGO  
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Sobre procedimiento conciliatorio iniciado por el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.

REFERENCIA : a) Oficio N° 7002-2022-PP-MINSA  
b) Informe N° 072-2022-MINSA/PRONIS-UO/CAEL  
c) Proveído N° 1554-2022-MINSA/PRONIS-SUO  
d) Memorando N° 2766-2022-MINSA/PRONIS-UO  
e) Informe N° 3130-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL  
f) Proveído N° 2433-2022-MINSA/PRONIS-UAF  
Registro N° ADM18431-2022

FECHA : 25 de octubre del 2022



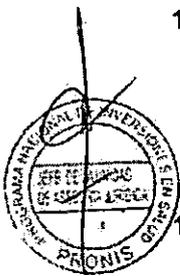
Es grato dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia a), mediante el cual, la Procuraduría Pública del MINSA solicita al PRONIS la posición institucional respecto a la solicitud conciliatoria presentada por el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS. Al respecto, cumpla con informarlo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 7002-2022-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud solicita al PRONIS la posición institucional respecto a la solicitud conciliatoria presentada por el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.
- 1.2 Mediante Memorando N° 2766-2022-MINSA/PRONIS-UO, Proveído N° 1554-2022-MINSA/PRONIS-SUO e Informe N° 072-2022-MINSA/PRONIS-UO/CAEL, la Unidad de Obras, en calidad de área usuaria de la contratación, remitió a la Unidad de Administración y Finanzas su posición respecto a la solicitud conciliatoria presentada por el CONSORCIO MACHU PICCHU.
- 1.3 A través del Proveído N° 2433-2022-MINSA-PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 3130-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, el cual contiene su posición respecto a la solicitud conciliatoria presentada por el CONSORCIO MACHU PICCHU.

**II. OBJETO:**

El presente Informe tiene como objeto emitir opinión legal respecto a la solicitud conciliatoria presentada por el CONSORCIO MACHU PICCHU, referido a las controversias derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### III. ANÁLISIS:

#### A. Sobre la delimitación del ámbito de la presente opinión.

- 3.1. De modo previo al desarrollo del análisis del presente informe, es pertinente indicar que, de acuerdo al Manual de Operaciones - MOP del PRONIS<sup>1</sup>, esta Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal, por lo que la presente opinión no incluye ni sustituye en modo alguno las apreciaciones de índole técnico que le corresponde efectuar a la Unidad de Obras, en su calidad de Área Usuaría<sup>2</sup>, a la Sub-Unitad de Logística (en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones<sup>3</sup>) responsable, entre otros, de la gestión administrativa de los contratos y/o a cualquier otra Unidad o Sub-Unitad del PRONIS, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### B. Sobre las pretensiones de la conciliación.

- 3.2. Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, el CONSORCIO MACHU PICCHU ha solicitado el inicio de un procedimiento conciliatorio, por el cual requiere las siguientes pretensiones:

*"PRIMERA PRETENCION: Que se ordene al invitado abonar a nuestras cuentas el monto integrado de nuestra valoración N° 03 deduciendo la retención prevista en el DU 063-2021, por la suma de S/ 763,599.59 soles.*

*SEGUNDA PRETENCION: De existir alguna penalidad se deberá deducir en la liquidación final.*

*TERCERA PRETENCION: Que se ordene al invitado remitir el sustento que motivó la retención al pago de nuestra valoración N° 03".*

#### C. Sobre la posición institucional respecto a las pretensiones de la conciliación.

- 3.3. Conforme se aprecia, mediante Informe N° 3130-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, la Sub-Unitad de Logística, (en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones) responsable, entre otros, de la gestión administrativa de los contratos, señala que la Unidad de Obras, en calidad de área usuaria de la contratación, ha realizado su evaluación técnica respecto a las pretensiones realizadas por el CONSORCIO MACHU PICCHU, concluyendo la

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 652-2019/MINSA y 1141-2019/MINSA.

<sup>2</sup> El Área Usuaría, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

<sup>3</sup> El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de perfeccionamiento de pago, en lo que correspondiera, entre otras actividades de índole administrativo.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Ministerio  
de Economía y  
Fomento en Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

existencia de penalidades aplicadas de manera parcial, advirtiendo la existencia de controversia.

3.4. Sobre ello, la Sub-Unidad de Logística concluye y recomienda aceptar de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el CONSORCIO MACHUPICCHU, relacionada al Contrato N° 01-2022-PRONIS.

3.5. Al respecto, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes (...)".*

3.6. Asimismo, el numeral 224.2 del artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, *"Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado".*



3.7. Respecto de lo cual, la Unidad de Obras en su calidad de Área Usuaria y Técnica, y la Sub-Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, han llegado a la conclusión que corresponde aceptar de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el CONSORCIO MACHUPICCHU.

3.8. Motivo por el cual, considerando que se cuenta con la opinión favorable para resolver la controversia a través de la conciliación, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas determinar si corresponde arribar o no a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO MACHUPICCHU, relacionado al Contrato N° 01-2022-PRONIS, comunicando de manera directa y oportuna lo decidido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, de acuerdo a la delegación de facultades establecida en el numeral 1.21 de la Resolución de Coordinación General N° 63-2022-PRONIS-CG.

3.9. Por lo expuesto, corresponde remitir a la Unidad de Administración y Finanzas el presente informe, a efectos que proceda conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1 La Sub-Unidad de Logística señala que la Unidad de Obras, en calidad de área usuaria de la contratación, ha realizado su evaluación técnica respecto a las pretensiones realizadas por el CONSORCIO MACHUPICCHU, concluyendo la existencia de penalidades aplicadas de manera parcial, advirtiendo la existencia de controversia; por lo cual concluye y recomienda aceptar de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el CONSORCIO MACHUPICCHU, relacionada al Contrato N° 01-2022-PRONIS.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Comisión  
de Promoción y  
Seguro de Salud

Programa Nacional de  
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4.2 Corresponde remitir a la Unidad de Administración y Finanzas el presente informe, a efectos que determine si corresponde arribar o no a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO MACHUPICCHU, comunicando de manera directa y oportuna lo decidido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Atentamente,

Abg. Sergio Alonso Canahualpa Inga  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica  
Programa Nacional de Inversiones en Salud  
UE 125 PRONIS

